

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.139)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración los proyectos de Ordenanza y Resolución presentado por los Concejales Roldán y Comi, en el cual crean el programa municipal "<u>TODOS SOMOS TESTIGOS</u>. <u>DEL TERRORISMO DE ESTADO</u>" y resuelve otorgar a la organización H.I.J.O.S. una ayuda económica.

VISTO: Que en los próximos meses se elevarán a juicio oral las causas a través de las cuales la Justicia Federal investiga las violaciones a los derechos humanos y la comisión de delitos de lesa humanidad, en la órbita del Segundo Cuerpo de Ejército, durante la última dictadura militar.

Que el desarrollo de los mencionados juicios supone la participación de un número considerable de querellantes, testigos y víctimas del accionar del terrorismo de Estado, quienes deberán transitar por los estrados judiciales a los efectos de ofrecer sus testimonios.

Que la desaparición de Jorge Julio López, testigo clave en el juicio que condenó a Miguel Etchecolatz, como el secuestro de Luis Gerez, cuyo testimonio impidió el ingreso de Luis Patti como diputado nacional, son claros intentos de producir miedo y terror al conjunto de la sociedad argentina y de modo particular a todos aquellos que deben testimoniar en los juicios donde se investiga el accionar del terrorismo de Estado.

El Museo de la Memoria dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que el desarrollo de los juicios donde se investiga la violación sistemática de los derechos humanos resulta estratégico e imprescindible para la consolidación definitiva de las libertades democráticas y el Estado de Derecho.

Que el histórico reclamo de verdad, justicia y condena a los responsables enarbolado por el conjunto de la sociedad de nuestro país, encuentra en estos juicios la posibilidad concreta de hacer realidad una demanda que tiene una demora de más de 30 años.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



Que aquellos represores procesados y/o encarcelados y aquellos que aún están libres no están dispuestos a que la parábola de la historia se cierre con condenas efectivas y que la impunidad en nuestro país pueda tener un final.

Que la desaparición de Jorge Julio López, ocurrida el 18 de octubre del año 2006, se inscribe en una verdadera ola de atentados e intimidaciones a testigos, querellantes y víctimas del terrorismo de Estado además de funcionarios judiciales, responsables de llevar adelante las causas donde se investigan las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar.

Que nos encontramos ante una verdadera escalada intimidatoria tendiente a entorpecer que la mano de la Justicia caiga irremediablemente sobre los asesinos y torturadores del terrorismo de Estado.

Que estos hechos tienen el claro objeto de intimidar y/o amedrentar al conjunto de la sociedad argentina y de modo particular a todos aquellos que puedan con su acción y testimonio realizar un aporte decisivo para la condena a los responsables del terrorismo de Estado.

Que en esta inteligencia todos aquellos militares, ex policías y civiles que han eludido la acción de la justicia, es de presuponer que desde la clandestinidad están trabajando para entorpecer el accionar de la justicia, ya que han puesto de manifiesto de manera expresa su voluntad de no ajustarse a derecho.

Que ante esta situación las instituciones que representan el orden institucional y democrático, como este Cuerpo, no puedan permanecer ajena, independientemente de la competencia jurisdiccional correspondiente y deben dar claras señales políticas a favor de la realización de los juicios y de acompañamiento, protección y contención a todos aquellos afectados por esta ola de amenazas e intimidaciones.

Que en este marco es necesario que el Estado en su conjunto, (municipal, provincial y nacional) brinde a los testigos y querellantes el debido cuidado físico y psicológico, ya que constituyen la principal fuente de prueba para incriminar a los responsables.

Que en este sentido los dispositivos a crear deberán tener como norte generar una mayor participación de la sociedad civil en la vigilancia y control del funcionamiento de la justicia y sistemas conexos.

Que en este mismo orden de ideas, es innegable que la sensibilización y la movilización ciudadana resulten elementos fundamentales en

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



cualquier estrategia de prevención de hechos intimidatorios y para la creación de lazos sociales que den contención a aquellas personas que tengan la responsabilidad de actuar como testigos o querellantes en las causas antes mencionadas.

Que para ello no es necesario desvirtuar ninguna obligación del Estado, si no que por el contrario, es necesario que el conjunto social tome conciencia de la necesidad de brindar apoyo y acompañamiento afectivo a cada testigo y querellante.

Que por otro lado es dable destacar, una vez más, la labor de los organismos de derechos humanos que desde hace años vienen bregando por el esclarecimiento de los hechos delictivos ocurridos durante las dictaduras militares. Siendo los abogados de las distintas agrupaciones quienes llevan adelante las querellas de los familiares y víctimas en las causas por delitos de lesa humanidad que se desarrollan en la ciudad de Rosario.

Que fácil es de observar que los gastos que las agrupaciones y profesionales que deben mensualmente afrontar son numerosos, teniendo en cuenta que no perciben financiamiento alguno por parte del Estado, solventando los gastos de los juicios con diversas actividades y contribuciones voluntarias.

Que por las consideraciones antedichas es necesario que el Estado, en su conjunto, reconozca y acompañe el accionar de las agrupaciones todas que hace años vienen luchando por la verdad, justicia y afianzamiento de las instituciones democráticas.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Articulo 1°.-** Créase el programa "Todos somos testigos del terrorismo de Estado", dependiente del Museo de la Memoria, de la Secretaría de Cultura y Educación Municipal.
- **Art. 2°.-** El Programa "Todos somos testigos del terrorismo de Estado", tendrá como objetivo la difusión, promoción y acompañamiento de los juicios a través de los cuales se investigan las violaciones a los derechos humanos y la comisión de delitos de lesa humanidad, en la órbita del Segundo Cuerpo de Ejército, durante la última dictadura militar.
 - Art. 3°.- Para el logro de su objetivo el Programa incluirá:

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



- a) La constitución de grupos de trabajo, entre las organizaciones vinculadas a los derechos humanos y sus equipos jurídicos, que podrán acompañar de manera presencial a los testigos, querellantes y víctimas a las sesiones del juicio oral hasta la finalización de los mismos.
- **b)** Realización de tareas de sensibilización y difusión de los juicios al Terrorismo de Estado en lugares públicos de la ciudad, como plazas, parques, espectáculos públicos, etc. con materiales donde se explicite entre otros items: los Juicios contra el Terrorismo de Estado; los delitos que se juzgan; A las personas que se juzgan; el lugar donde se realizan; el tiempo de duración de los mismos, etc.
- **c)** Organización de jornadas de debate y reflexión en el ámbito del Concejo Municipal, los Centros Municipales de Distrito, el Museo de la Memoria.
- d) Convenios de cooperación con los organismos, sus equipos jurídicos, centros de estudios y/o la UNR. Las actividades que integran el programa, deberán ser consensuadas sin excepción con los equipos jurídicos que llevan adelante los juicios, de manera de no entorpecer la estrategia jurídica diseñada por los mismos.
- **Art. 4°.-** El Museo de la Memoria convocará al Consejo Asesor de la Comisión de Derechos Humanos del Concejo Municipal de Rosario, al menos una vez al mes para el desarrollo y ejecución del programa.
- **Art. 5°.-** El Museo de la Memoria destinará las partidas presupuestarias necesarias para llevar adelante el presente Programa.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de Marzo de 2007.-

Expte. N° 155.854-P-2007-C.M.